ORDENANZA MUNICIPAL N.° 016-2023-CM-MDSS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE 481 CADAVERES O RESTOS OSEOS, QUE PERMITIRAN LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, DEL CEMENTERIO DE TENERIA PATA

San Sebastián, 29 de setiembre del 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal n.° 018-2023-CM-MDSS, de fecha 28 de setiembre del 2023;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo n.° 070-2023-CM-MDSS, de fecha 29 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, señala que el principio de legalidad consiste en que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala en el Título Preliminar, artículo IV "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 4° de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los órganos de los gobiernos locales "Son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 establece "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, corresponde al Concejo Municipal: artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así mismo el artículo 40° de la ordenanza señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje";

Que, la Ley n.° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, el artículo 3° señala "Los cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las municipalidades provinciales y distritales controlarán su funcionamiento";

Que, el artículo 8° de la citada ley prescribe "Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda";

Que, en fecha 20 de abril de 2022, en el terreno del Cementerio de Tenería Pata se dio inicio a los trabajos de la obra de "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Funerarios y de Sepultura del Distrito de San Sebastián, de la provincia y departamento de Cusco", la misma que viene siendo ejecutada por la Gerencia de Infraestructura de acuerdo al expediente Técnico por Administración Directa Aprobada mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 120-2021-GI-MDSS, de fecha 07 de Octubre del 2021, con un presupuesto de S/.19 968 994.94 Soles, cuyo plazo de ejecución es de 690 días calendario;

Que, con Informe n.° 067-2023-DCC-RO-SGEO-GI-MDSS, de fecha 28 de marzo de 2023, el residente de la obra de "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Funerarios y de Sepultura del Distrito de San Sebastián, de la provincia y departamento de Cusco", remite su plan de trabajo para el año 2023, cuyo detalle es: Exhumación n.° 01, por 120 restos

humanos, área donde se construirá el muro de contención donde se tendrá la rampa de acceso a la plataforma 3 a 4: Exhumación n.° 02, por 193 restos humanos, área donde se construirá el muro de contención donde se ubicará la rampa de acceso a la plataforma 2 a 3: Exhumación n.° 03 por 168 restos humanos, área donde se construirá el muro de contención donde se ubicará la rampa de acceso de la plataforma 1 a 2, por lo que se requiere exhumar y trasladar de campo santo a la nueva construcción de los nichos a 481 restos óseos;

Que, el artículo 26-A de la Ley n.° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece "Cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata. Para ejecutar esta medida se requerirá:

a. Identificar de manera cierta la sepultura a la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos.
b. Notificar personalmente a los familiares y/o responsables por conducto notarial y, en su defecto, por publicación en dos diarios de circulación nacional, para que inicien el procedimiento del traslado interno.
c. Que el cadáver o los restos humanos no sean objeto de pronunciamiento de un proceso judicial en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 26°.

Que, transcurridos quince días desde la notificación sin que los familiares y/o responsables inicien los trámites para el traslado interno, la municipalidad o la autoridad sanitaria podrán ejecutar la exhumación y realizar el traslado. El fiscal provincial de turno deberá apersonarse a solicitud de la municipalidad o la autoridad para acompañar el proceso de exhumación y reubicación, a fin de garantizar la intangibilidad del cadáver o los restos. La exhumación y el traslado se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el reglamento interno del propio cementerio y en las disposiciones de la autoridad sanitaria, en lo que corresponda. El mismo procedimiento será seguido en aquellos casos en los que la exhumación deba ser realizada para dar cumplimiento a una orden emitida por autoridad judicial";

Que, la Ordenanza Municipal n.° 26-2021-CM-MDSS, que aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Central y Tenería Pata del Distrito de San Sebastián, en su Capítulo X, sobre Exhumaciones Re inhumaciones y Traslados de Restos Humanos, artículos 44°, 45°, 46° y el artículo 47° señala: "Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos del cementerio antiguo al cementerio Tenería Pata o viceversa o son realizados en los mismos cementerios del distrito, la reubicación se hará de inmediato, previo el pago de los derechos establecidos en el TUSNE, y la autorización de la Gerencia Regional de Salud y la Prefectura";

Que, según la Resolución de Alcaldía n.° 562-2021-A-MDSS, que aprueba El Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2021 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, regula los costos de los tramites de traslado de cadáveres de campo santo a nicho y la autorización de inhumación, cuyos costos son los siguientes:

DENOMINACION DEL SERVICIO	PLAZO	REQUISITOS	UIT	COSTO
Autorización de Inhumación en campo santo, nicho y osario	3 días	- Solicitud dirigida al alcalde - Copia del certificado de defunción - Fotocopia del DNI del familiar solicitante - Pago por servicios administrativos - Fotocopia del recibo de agua o luz del solicitante	1.86 %	82.00
Traslado de cadáveres de campo santo a osario o nicho	3 días	- Autorización de la autoridad de salud GERESA - Autorización de la Prefectura - Autorización de los familiares consanguíneos directos	9.09 %	400.00
				482.00

Que, para cumplir con la exhumación y traslado de los 481 cadáveres del Cementerio de Tenería Pata, se requiere contar con la exoneración de los pagos por servicios administrativos monto que ascienden a S/.482.00 (Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100 soles), por cada resto humano que se requiera exhumar;

Que, con Informe n.° 031-2023-LCQ-USFC-SGCEDF-GDSH-MDSS, de fecha 02 de mayo del 2023, la Unidad de Servicios Funerarios y Cementerios, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el expediente de Exoneración de Pagos por Servicios Administrativos contemplados en la Resolución de Alcaldía n.° 562-2021-A-MDSS, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2021 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con la finalidad de habilitar las áreas donde se ejecutará la obra de "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Funerarios y de Sepultura del distrito de San Sebastián, de la provincia y departamento de Cusco";

Que, con Informe N° 468-2023-GDSH-MDSS, de fecha 05 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita al Gerente Municipal, la aprobación con acuerdo del Concejo Municipal la Exoneración de Pagos por Servicios Administrativos;

Que, con Informe n.° 034-SGPR-MDSS-2023, de fecha 07 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite su informe técnico señalando primero respecto a la exhumación de los 481 restos óseos deberá de realizarse de acuerdo a la Ley n.° 26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, la misma que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 26-2021-CM-MDSS, que aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Central y Tenería Pata del Distrito de San Sebastián

segundo respecto a la exoneración de pago de los 481 restos óseos, recomienda a la unidad orgánica correspondiente, realizar el trámite administrativo pertinente, para que esta petición sea elevada a sesión de concejo para su evaluación y posterior aprobación o denegación, conforme lo establece la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, del análisis de la propuesta de Exoneración de Pagos por Servicios Administrativos de los 481 restos óseos, que requieren ser exhumados y trasladados de campo santo a nichos, se tiene que es facultad del Concejo Municipal, exonerar contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos, tal como lo señala el artículo 9° inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la obra "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Funerarios y de Sepultura del distrito de San Sebastián, de la provincia y departamento del Cusco", está considerada como necesidad pública en mérito al artículo 15° de la Ordenanza Municipal n.° 026-2021-CM-MDSS, que aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Central y Tenería Pata del distrito de San Sebastián, que señala "Cuando por causa de utilidad pública se afecte total o parcialmente algún área donde se encuentren nichos o tumbas ocupadas, deberán reponerse o bien trasladarse según la forma y términos que disponga la autoridad municipal. La construcción o ampliación de los cementerios de propiedad del Municipio se considera de necesidad pública";

Que, mediante la Opinión Legal n.° 503-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina declarar procedente la exoneración de pagos por servicios administrativos de 481 cadáveres o restos óseos, que permitirán la continuación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Funerarios y de Sepultura del Distrito de San Sebastián" del Cementerio Teneria Pata;

Que, mediante Dictamen n.° 001-2023-SECDDHPC-S, de fecha 20 de setiembre del 2023, la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Deporte, Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y Serenazgo, dictamina elevar a sesión de concejo y así mismo procedente la exoneración de pagos por servicios administrativos de 481 cadáveres o restos óseos, que permitirán la continuación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Funerarios y de Sepultura del Distrito de San Sebastián" del Cementerio Teneria Pata;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.° 018-2023-CM-MDSS, de fecha 28 de setiembre del 2023, por unanimidad de votos del concejo municipal se aprobó la exoneración de pagos por servicios administrativos de 481 cadáveres o restos óseos, que permitirán la continuación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Funerarios y de Sepultura del Distrito de San Sebastián" del Cementerio Teneria Pata;

Que, estando a lo precedentemente manifestado y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 9° incisos 8 y 9, artículo 20° inciso 5 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación por unanimidad, de los miembros del Concejo Municipal se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE 481 CADAVERES O RESTOS OSEOS, QUE PERMITIRAN LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, DEL CEMENTERIO DE TENERIA PATA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración de Pagos por Servicios Administrativos de los 481 restos óseos, que requieren ser exhumados y trasladados de campo santo a nichos, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Funerarios y de Sepultura del distrito de San Sebastián, de la provincia y departamento del Cusco", del Cementerio de Tenería Pata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Servicios Funerarios de la Sub Gerencia de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, su aplicación conforme establece la presente ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISESE que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación de la presente ordenanza, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SETIMO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
GDHS
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL